

## RESOLUCIÓN N° 017 DE 2025

(Enero 27)

### POR LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF VIGENCIA 2025

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales, Acuerdo 016 de 2004 y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005, Acuerdo 01 de 2017 y los Decretos 1499 de 2017 y 612 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y estableció el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las entidades públicas.
2. Que, el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como "*...un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de los entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño Institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional( ...)*"
3. Que, el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.
4. Que, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), ordenó la Integración de Sistemas de Gestión.: "*Intégrense en un solo sistema de gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado*".
5. Que, el título 22 del Decreto 1083 de 2015 (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) y el título 23 del Decreto 1083 de 2015 (Sistema de Gestión de Calidad) fueron sustituidos por el Art. 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017.
6. Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión - Único Reglamentario del Sector Función Pública, en cada una de las entidades se debe Integrar un "Comité Institucional de Gestión y Desempeño" encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, y podrá ser presidido por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o por los secretarios generales.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.gov.co  
 6 97 85 99

7. Que, a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.
8. Que, con la expedición del Decreto 1499 de 2017, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993.
9. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, permite a todas las entidades del Estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, por lo que el Modelo Estándar de Control Interno MECL, continúa siendo herramienta de operación del sistema de Control Interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG.
10. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.
11. Que, en el orden territorial el Representante Legal definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos de Nivel Directivo o Asesor.
12. Que, en virtud del Decreto 612 de 2018 por el cual las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los siguientes planes deberán publicarse en la página web institucional de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del día 27 de enero de 2025, aprobó la integración al Plan de Acción de los siguientes planes institucionales y estratégicos:

- Plan Institucional de Archivos – PINAR
- Plan Anual de Adquisiciones PAA
- Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos
- Plan Estratégico de Talento Humano
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar Social e Incentivos
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de Gestión
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Plan de Acción y Estratégico según el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 del Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, el cual comprende los componentes que se relacionan a continuación y de conformidad con lo contenido en los documentos anexos los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo:

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

- Plan Institucional de Archivos – PINAR
- Plan Anual de Adquisiciones PAA
- Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos
- Plan Estratégico de Talento Humano
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar Social e Incentivos
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de Gestión
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación del Plan de Acción Integrado, correspondiente a la vigencia 2025 del Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, en las plataformas destinada para ello y en la página web del Banco Inmobiliario de Floridablanca [www.bif.gov.co](http://www.bif.gov.co) de conformidad con las disposiciones vigentes.

**PARÁGRAFO.** El Plan de Acción Integrado correspondiente a la vigencia 2025 del Banco Inmobiliario de Floridablanca -BIF, es un documento de naturaleza informativa y las directrices, componentes, adquisiciones Incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Floridablanca a los, 27 días del mes de enero de 2025.



**LEONARDO DUEÑES GÓMEZ**  
Director General



Proyectó: Elizabeth Pico Díaz  
Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda  
Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 97 85 99

Info@bif.gov.co  
www.bif.gov.co